## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE MARZO DE 2015

## **ALCALDE-PRESIDENTE**

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

### PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARIA TERESA CASASNOVAS ROCHA

### SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

SR. D. ANTONIO SERRANO ALONSO (ausente con excusa)

#### **CONCEJALES/AS**

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO (ausente con excusa) SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS (ausente con excusa)

#### **SECRETARIA**

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a doce de marzo de dos mil quince, siendo las dieciocho horas treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son cuatro miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, no efectuada con la antelación reglamentaria debido al carácter **URGENTE** de la misma, si bien se da publicidad de dicha sesión mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluídos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Ratificación de la urgencia.
- 2.- Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, para su adaptación a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre) y en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras Medidas de Reforma Administrativa.

- 3.- Prórroga del Convenio de comedor de este Ayuntamiento con el Gobierno de Aragón para el curso 2014/2015.
  - 4.- Adjudicación directa de un permiso de corzo, para la Reserva de Los Valles.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.- De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 12 de marzo de 2015, cuya justificación de su urgencia aparece en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia 28/2015 de fecha 10 de marzo de 2015.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000, PARA SU ADAPTACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN, EN SU NUEVA REDACCIÓN DADA POR LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, Y EN LA LEY 15/2014, DE 16 DE SEPTIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS MEDIDAS DE REFORMA ADMINISTRATIVA.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la necesidad de modificar los Estatutos del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, para adaptarlos a la nueva legislación, y la urgencia de aprobarlos, puesto que próximamente se tiene la reunión del Consorcio para su aprobación definitiva, para lo cual, previamente, cada ente consorciado, tiene que aprobar dicha modificación. El texto de la modificación se transcribe a continuación:

# PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000

**Primero.-** Toda mención a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) se sustituye por Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Asimismo toda mención al Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón se sustituye por Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón.

**Segundo.-** El artículo 1 pasa a titularse "Nombre, personalidad, composición y adscripción". Asimismo se añade un último párrafo que tendrá la siguiente redacción:

"El Consorcio queda adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón"

**Tercero.-** Se modifica el artículo 3, cuyo segundo párrafo pasa a tener la siguiente redacción:

"El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, con el objeto y fines que señalan los presentes Estatutos, siendo causa de disolución, y por ende, de liquidación y extinción, la adopción del acuerdo de disolución por los entes consorciados, el ejercicio del derecho de separación de un ente consorciado salvo en el supuesto de continuidad previsto en los presentes Estatutos o, en todo caso, el cumplimiento de los fines estatutarios del Consorcio."

Cuarto.- Se modifica el artículo 21, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Artículo 21°.- Derechos de los miembros.

Son derechos de los miembros del Consorcio:

A) Proponer la designación de los miembros del Consejo de Administración, en el número y con las formalidades previstas en estos Estatutos.

- B) Impugnar los acuerdos y resoluciones del Consejo o de su Gerente, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título V de estos Estatutos.
- C) Percibir a la disolución del Consorcio la parte de patrimonio de éste que les correspondiera, en función de las aportaciones realizadas.
- D) Decidir su separación del Consorcio en los términos y condiciones establecidos en los presentes Estatutos y en la legislación vigente.
- E) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos y en las disposiciones legales aplicables."

Quinto.- Se introduce un primer párrafo en el artículo 27 del siguiente tenor:

"El Consorcio está sujeto al régimen de presupuestación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como Administración a la que se encuentra adscrito"

**Sexto.-** Se modifica el artículo 28, que pasa a tener la siguiente redacción:

"Para atender necesidades no previstas en el Presupuesto Ordinario podrá el Consejo de Administración, a propuesta del Gerente, aprobar Presupuestos Extraordinarios. Procediéndose a su liquidación una vez cumplida la finalidad que hubiere dado lugar a su formalización, sin que ello pueda suponer en ningún caso incumplimiento del régimen de presupuestación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".

**Séptimo.-** Se modifica el artículo 29, que pasa a titularse "Normativa aplicable y régimen en materia de personal". Se incluye en él un segundo párrafo con la siguiente redacción.

"El personal al servicio del consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrá superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla."

**Octavo.-** Se modifica el artículo 31, al que se añade un nuevo párrafo primero con la siguiente redacción:

"El Consorcio aplicará el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón."

**Noveno.-** El Título VI pasa a denominarse "Modificación de Estatutos, derecho de separación de los socios, disolución y liquidación"

**Décimo.**- Se modifica el artículo 34, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 34°.- Modificación de Estatutos.

Las decisiones sobre la modificación de Estatutos del Consorcio, habrán de ser previamente adoptadas por los entes consorciados.

Una vez acordado entre los entes consorciados la modificación estatuaria del Consorcio, será trasladado al Consejo de Administración para que se de cumplimiento a la ejecución de lo acordado, en los propios términos que, al efecto hayan sido previstos."

Undécimo.- Se modifica el artículo 35, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 35°.- Derecho de separación de socios y acuerdo de continuidad.

Cualquier miembro del Consorcio podrá separarse en cualquier momento del mismo.

A tal efecto dirigirá escrito notificando su separación al Consejo de Administración como máximo órgano de gobierno del Consorcio, en el que deberá hacer constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

El ejercicio del derecho de separación producirá la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros acuerden por unanimidad su continuidad y por tanto sigan permaneciendo en el Consorcio los otros dos entes consorciados.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo precedente se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto que se expone a continuación.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. Para su determinación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

El Consejo de Administración del Consorcio acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el Consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley y los presentes Estatutos, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, se acordará por el Consejo de Administración del Consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el Consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley."

**Duodécimo.-** Se introduce un nuevo artículo 36 con la siguiente redacción:

"Artículo 36.- Disolución.

Serán causas de disolución del Consorcio:

- a) la adopción del acuerdo de disolución por los entes consorciados
- b) el ejercicio del derecho de separación de un ente consorciado salvo en el supuesto de continuidad previsto en los presente Estatutos
  - c) en todo caso, el cumplimiento de los fines estatutarios del Consorcio.

La disolución del consorcio producirá su liquidación y extinción. Las decisiones sobre la disolución del Consorcio, habrán de ser previamente adoptadas por los entes consorciados.

Una vez acordado entre los entes consorciados la disolución del Consorcio, será trasladado al Consejo de Administración para que se dé cumplimiento a la ejecución de lo acordado, en los propios términos que, al efecto hayan sido previstos.

En todo caso, el acuerdo de disolución de los entes consorciados, deberá respetar la vigencia de los derechos y obligaciones contraídas por el Consorcio frente a terceros en cuanto legalmente subsistan y puedan ser exigidos, y asimismo respetará cuanto constituye, según los presentes Estatutos, el acervo de activo y pasivo subsistente y atribuible a cada ente consorciado."

**Decimotercero.-** Se introduce un nuevo artículo 37 con la siguiente redacción:

"Artículo 37.- Liquidación.

El Consejo de Administración como máximo órgano de gobierno del Consorcio, al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador y, a falta de acuerdo, el liquidador será el Gerente; igualmente, se pronunciará sobre el mantenimiento o el cese del Consejo de Administración del Consorcio y, de optarse por el cese, la fecha del momento en que haya de recaer.

El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el que se expone a continuación.

Se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

El Consejo de Administración del Consorcio acordará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:** 

**PRIMERO**.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio Urbanístico Canfranc 2000, para su adaptación a los establecido en la nueva legislación.

**SEGUNDO.-** Remitir certificado del presente acuerdo, a la empresa gestora del Consorcio, Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., para su posterior aprobación por el Consejo de Administración del Consorcio.

3.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COMEDOR DE ESTE AYUNTAMIENTO CON EL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2014/2015.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la necesidad de renovar el Convenio para la gestión del servicio de Comedor Escolar, suscrito en su día, entre este Ayuntamiento y la Diputación General de Aragón, en aras a la financiación del mismo durante el curso Escolar 2014-2015.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes en la sesión, **ACUERDA**:

PRIMERO.- Mostrar la conformidad y, en su consecuencia, aprobar la renovación del Convenio para la gestión del servicio de Comedor Escolar para el Curso 2014-2015, mediante prórroga del mismo, entre este Ayuntamiento y la Diputación General de Aragón, en aras a la financiación del mismo.

**SEGUNDO.-** Autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación de la Corporación, proceda a la firma de la renovación, mediante prórroga del citado Convenio.

**TERCERO.**- Librar certificación del presente acuerdo para su remisión al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, de la Diputación General de Aragón, en Huesca, en aras a la plana efectividad del mismo.

4.- ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UN PERMISO DE CORZO, PARA LA RESERVA DE LOS VALLES.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta de la problemática que hubo el ejercicio pasado para adjudicar los permisos de corzo, ya que en esta zona, los corzos no tienen mucho valor. Por otro lado, explica que por parte del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se han autorizado dos permisos para la especia de corzo en la Reserva de los Valles, en el Municipio de Canfranc, para las fechas 27 de abril de 2015 y 28 de abril de 2015. Visto que hay una proposición por parte de D. Enrique Olarán, por importe de 400,00 euros, propone al Pleno la adjudicación de dicho permiso.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los cuatro miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente un permiso de caza de la especie CORZO , a **D. Enrique Olarán**, por importe de **400,00 euros (cuatrocientos euros)** 

**SEGUNDO.-**Notificar el presente acuerdo al Servicio Provincial de Medio Ambiente, de la Diputación General de Aragón de Huesca, y al adjudicatario de dicho permiso.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las dieciocho horas treinta y ocho minutos del día doce de marzo de dos mil quince, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

V°B° El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales Fdo.: Ángela Sarasa Puente